

LA PLATA, 27 MAY 2010



VISTO el expediente N° 21900-5289/09, del Ente Administrador del Astillero Río Santiago, por intermedio del cual tramita la convalidación, de manera excepcional, de las comisiones de servicio al exterior realizadas por cuatro representantes del Ente, a la ciudad de Río de Janeiro, REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, a fin de mantener reuniones en el marco del Contrato para la Construcción de Dos (2) Buques Tanqueros para la firma PDV MARINA S.A., de la República Bolivariana de Venezuela, y

CONSIDERANDO:

Que el viaje mencionado en el exordio de la presente, fue realizado por los Ingenieros Francisco Leandro MARAÑÓN y Daniel Hugo ROMANO, -en el carácter de Gerente Técnico y Jefe de Proyecto de las Construcciones ARS N° 079 y 080 (PROJECT MANAGER BUQUES PDVSA)-, respectivamente y por el Ingeniero Leonardo Manuel FERRANTE, y el Técnico Benigno RIOS, que revistan como Personal Superior del Astillero Río Santiago, del 8 al 12 de febrero de 2009;

Que la citada comisión tuvo lugar en el marco del proceso de fabricación del primero de los Buques pactados según contrato suscripto el 11 de agosto de 2005 entre el Ente Administrador del Astillero Río Santiago y PDV MARINA SA (Construcción ARS N° 079 - BUQUE "EVA PERÓN"), que fuera aprobado por Decreto N° 2380/05;

Que el referido evento, determinó la necesidad de mantener reuniones específicas con los representantes técnicos del proyectista del Buque, la firma "PROJEMAR" de la República Federativa de Brasil, y del Comprador del Buque la firma "PDV MARINA SA" de la República Bolivariana de Venezuela, a fin de identificar con precisión los distintos

MF
M

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

problemas de diseño que se presentaron en el avance del proceso constructivo, así como también plantear al Proyectista las diferentes necesidades de adaptación del diseño a las formas productivas del Astillero;

Que con estas gestiones se procuró establecer metodologías de trabajo tendientes a evitar que se presenten los mismos inconvenientes en el proceso constructivo del segundo de los buques contratados de iguales características, la Construcción ARS N° 080, a construirse por el Astillero Río Santiago para PDV Marina SA, según el ya citado contrato constructivo;

Que a fojas 33/33 vuelta el Vicepresidente del Ente Administrador del Astillero Río Santiago, avaló el efectivo cumplimiento de la comisión encomendada a los agentes Francisco Leandro MARAÑÓN, Daniel Hugo ROMANO, Leonardo Manuel FERRANTE y Benigno RIOS del 08 al 12 de febrero de 2009;

Que ha tomado intervención a fojas 38 Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio-de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y por el artículo 8° inciso 2° del Anexo Único del Decreto N° 388/07;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Convalidar de manera excepcional, las comisiones de servicio al exterior realizadas por los agentes Francisco Leandro MARAÑÓN y Daniel Hugo ROMANO, -en el carácter de Gerente Técnico y Jefe de Proyecto de las Construcciones ARS N° 079 y 080 (PROJECT MANAGER BUQUES PDVSA)-, respectivamente y por el Ingeniero Leonardo Manuel FERRANTE, y el Técnico Benigno RIOS, que revistan como Personal Superior del Astillero Río Santiago, por el viaje realizado del 8 al 12 de febrero de 2009 a la ciudad de Río de Janeiro, REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, a fin de mantener reuniones en el

M/

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

marco del Contrato para la Construcción de Dos (2) Buques Tanqueros para la firma PDV MARINA S.A., de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 2º. Los gastos por la suma de pesos ocho mil ciento veinte (\$ 8.120) en concepto de pasajes vía aérea, pesos siete mil (\$ 7.000) en concepto de hotel y pesos seis mil ciento sesenta y uno con cuarenta y seis centavos (\$ 6.161,46) en concepto de viáticos, que demandó la comisión de los agentes citados en el artículo precedente fueron atendidos con cargo a las partidas presupuestarias del Ente Administrador del Astillero Río Santiago.

ARTÍCULO 3º. El presente acto se emite en carácter de excepción a lo normado por el artículo 1º inciso 3º del Decreto N° 105/09, en tanto limita el desplazamiento vía aérea a los funcionarios con jerarquía inferior a Subsecretario.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar y pasar al Ministerio de la Producción. Cumplido, archivar.

M DECRETO N° 662


DANIEL OSVALDO SCOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires


MARTÍN M. N. FERRE
Ministro de la Producción
Provincia de Buenos Aires